

CLASIFICACION DEL GASTO PÚBLICO

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las referencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos Generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera de sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS

Inc. Pr. Par. Subp.

1. GASTOS EN PERSONAL

Retribución por los servicios personales prestados en relación de dependencia y las contribuciones patronales.

Incluye además, las retribuciones en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

1.1. PERSONAL PERMANENTE

Retribuciones al personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas estructuras funcionales del Sector Público Provincial y al personal titular de las horas cátedras de igual condición. Comprende también, las contribuciones patronales de carácter provisional y asistencial que se apliquen a la retribución de los agentes.

A esta partida demás principal corresponden los agrupamientos y tramos que se detallan en el clasificador correspondiente.

1.1.1. Retribuciones

Comprende la suma de asignaciones de la categoría de los agentes de la Administración Pública Provincial con el conjunto de adicionales, bonificaciones, complementos, suplementos, y conceptos similares Complementario, sean estos remunerativos o no, y/o bonificables o no, que correspondan a cada caso.

Incluye también la percepción del Sueldo Anual.

1.1.2. Contribuciones Patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que de acuerdo con normas legales se deben imputar en esta partida.

1.1.2.1. Aporte Previsional

Contribuciones patronales de carácter previsional, que se apliquen a la retribución de los agentes.

1.1.2.2 Aporte Obra Social

Contribuciones patronales de carácter asistencial, que se apliquen a la retribución de los agentes.

1.2. PERSONAL TEMPORARIO

Retribuciones al personal que se desempeña en cargos correspondientes a plantas no permanentes o variables, previstas o no en las estructuras funcionales cualquiera fuese la modalidad de pago.

Comprende, cuando así corresponda, las siguientes situaciones derivadas del vínculo laboral o la modalidad de pago:

- Pago contratado
- Personal destajista
- Personal jornalizado
- Personal mensualizado
- Personal reemplazante

1.2.1. Retribuciones

Comprende la suma de las asignaciones de la categoría de los agentes de la Administración Pública Provincial con el conjunto de adicionales, bonificaciones, complementos, suplementos, y demás conceptos similares, sean estos remunerativos o no, y/o bonificables o no, que correspondan a cada caso.

Incluye también la percepción del Sueldo Anual Complementario.

Inc. Pr. Par.Subp.

1.2.2. Contribuciones Patronales

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador; que de acuerdo con normas legales se deben imputar en esta partida.

1.2.2.1. Aporte Previsional

Contribuciones patronales de carácter previsional, que se apliquen a la retribución de los agentes.

1.2.2.2. Aporte Obra Social

Contribuciones patronales de carácter asistencial, que se apliquen a la retribución de los agentes.

1.3. Asignaciones Familiares

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos subsidios por casamiento, nacimiento, adopción, escolaridad, etc.

Comprende los siguientes conceptos:

- Asignación por matrimonio
- Asignación por nacimiento de hijo
- Asignación por adopción
- Asignación por cónyuge
- Asignación por hijo
- Asignación por familia numerosa
- Asignación por escolaridad preprimaria y primaria
- Asignación por media y superior
- Asignación por ayuda preescolar y primaria
- Asignación anual complementaria de vacaciones
- Asignación prenatal

Estas asignaciones se imputarán en cada Unidad Presupuestaria.

1.4. Servicios Extraordinarios

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

1.5. Asistencia Social al Personal

Gastos destinados a brindar el esparcimiento, atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u tras causas legales, reintegro de gastos por sepelio, subsidios por fallecimiento y, en general, aquellos que tienden a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del Estado.

1.6. Beneficios y Compensaciones

Gastos por una sola vez originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinaria, y no tienen la característica de habitualidad.

Inc. Pr. Par.Subp.

2. BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital, incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos.

2.1. Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca, incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobreración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

2.2. Combustibles y Lubricantes

Combustibles y minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

2.3. Productos Químicos Medicinales

Productos Químicos Medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematológico, etc.

2.4. Papelería e Impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos.

2.5. Otros Bienes de Consumo

Bienes de consumo no clasificables en algunos de los rubros precedentes. Incluye los siguientes conceptos:

- **Textiles y vestuario**: fibras y tejidos animales, vegetales, sintéticos y artificiales: uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.
- **Productos de cuero, plástico y caucho**: cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos. Hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones sea en planchas, trozos, o bajo la forma de caños, neumáticos, tubos, etc.
- **Productos de minerales no metálicos**: artículos de cerámica, de loza, porcelana y cemento, cal, yeso, asbesto, mármoles, mosaicos, piedras, pedregullo, ladrillos y demás productos elaborados con minerales no metálicos.
- **Productos metálicos**: productos metálicos sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas: productos ferrosos (hierro y acero), productos no ferrosos (oro, plata, platino, cobre, etc.) explosivos y municiones (cápsulas y cartuchos, pólvoras y explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.).
- **Productos químicos no medicinales**: drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos no medicinales, y productos de ramas industriales conexas con las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.
- **Madera, corcho y sus manufacturas**: madera y corcho, manufacturas o no y todo otro producto proveniente de esta rama. Incluye carbón vegetal.
- **Otros**: otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios,

como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

3. SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

3.1. Teléfono.

3.2. Otros Servicios Básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación de afluentes cloacales) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

- Energía eléctrica
- Agua
- Gas
- Telex y telefax
- Correos y telégrafos

3.3. Alquileres

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

3.4. Publicidad y Propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cine teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc., para dar difusión a todos aquellos actos de gobierno que deban darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, cursos, licitaciones, etc.). Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

3.5. Pasajes y Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes, incluyendo a las normas y reglamentos vigentes, incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras de servicio.

3.6. Otros Servicios

Servicios no clasificables en algunos de los rubros precedentes.

Incluye los siguientes conceptos:

- **Servicios comerciales y financieros:** servicios de transporte (terrestre, fluvial o aéreo) de bienes muebles y semovientes: servicios de peaje y almacenamiento. Gastos originados en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas (excepto las que se refieren a la deuda).
- **Impuestos, derechos, tasas:** Impuestos, derechos, tasas, regalías, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.
- **Servicios técnicos y profesionales:** gastos de la Administración por servicios prestados a terceros, excluidos los que deban ser atendidos en el inciso Gastos en Personal para conservación, mantenimiento, reparación y refacción y para el funcionamiento de las dependencias estatales tales como limpieza y desinfección, trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales, para uso científico, cultural, administrativo, vigilancia, etc.

Comprende honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc.

Corresponde a este rubro los gastos en concepto de aportes a organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramiento, etc., como así también aquellos que se celebran con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridades con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán asimismo en esta partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente, comisiones reconocidas por gestiones realizadas a favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo

personal sin relación de dependencia, y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta partida, para los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo, invariablemente, determinarse específicamente las tareas que se encomienden en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderá con la partida “Viáticos y Movilidad” conforme a la reglamentación que rige la misma.

Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, reclusos o penados. Así también las retribuciones que se fijan a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superiores, Hermanas de Caridad, etc.).

Las asignaciones pueden provenir de contratos o convenios suscriptos previamente o las que el Estado fija en el Presupuesto. Las tareas que desarrollan deberán ser religiosas, de asistencia social o sanitaria.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros o autoridades competentes, en dinero o especies, para ser disputado en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o instituciones privadas con personería jurídica con el auspicio de organismos estatales.

Asimismo podrán atenderse en esta partida, lo que se resuelva acordar a educandos, egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y de aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública Provincial con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

- **Mantenimiento, Reparación y limpieza:** Servicios prestados para el funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para la limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como pintura, refacciones y mantenimiento

Comprende:

- Mantenimiento y refacción de edificios y locales.
- Mantenimiento y refacción de vehículos.
- Mantenimiento y refacción de maquinarias y equipos.
- Mantenimiento y refacción de vías de comunicación.

- Limpieza, aseo y fumigación.
 - Otros.
- **Servicios de Ceremonial:** Recepciones, homenajes, agasajos y similares.
- Recepción y atención de huéspedes oficiales, cuerpo diplomático, misiones extranjeras y gastos de igual carácter, ya sea que se realicen en la provincia o fuera de ella. Incluye gastos de mesa, cuando por razones de protocolo, deban tributarse actos de cortesía, ya sea en locales oficiales o los destinados a los fines. Incluye ofrendas florales.
- **Premios y Condecoraciones:** gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.
- **Misiones, Estudios e Investigaciones:** se atenderá con esta partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por el personal de la Administración Pública Provincial o técnicos y/o asesores que, sin pertenecer a la misma, sean destinados para realizar estudios, investigaciones, asesoramiento y/o representar al Gobierno de la Provincia o sus organismos dentro y fuera del país. También se imputarán a esta partida los gastos, traslados y estadas de los integrantes de las comisiones o misión que se asignan cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demanden la inscripción para determinar en congresos a los que asista. No admite los gastos personales de funcionamiento y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones que se imputarán a la partida específica contemplada en este Clasificador. También se imputará a estas partidas, las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por organismos provinciales.
- **Gastos Judiciales:** gastos en concepto de multas, cualquiera fuere el origen del pago a realizar, pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc. Se excluyen las indemnizaciones al personal previstas en la partida principal “Asistencia en la partida principal”, del inciso Gasto en Personal.

4. GASTOS SIN DISCRIMINAR

Atención de gastos que por razones de mejor servicio sean indispensable mantener en reserva.

Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno.

Los gastos imputados a este inciso no están sujetos a rendición de cuenta.

4.1. Gastos Reservados

Gastos inherentes a determinados servicios de organismos del Estado que, por su naturaleza, deban mantenerse en absoluta reserva.

Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.

4.2. Situaciones de Emergencia

Epidemias, inundaciones, incendios, catástrofes que reclaman la acción inmediata del gobierno.

4.3. Compensación Gastos de Mantenim. de Uniformes y Equipamiento

Consiste en una Compensación no remunerativa otorgada al Personal de Seguridad equivalente al 10% (diez por ciento) de la Asignación del cargo de revista.

4.4. Fondo Estímulo Ley 6.036

Consiste en una bonificación otorgada a los agentes de los Servicios Asistenciales que generen los recursos por Arancelamiento Hospitalario previsto por la Ley 6.036.

4.5. Emergencia Sanitaria Ley 6.036

Gastos reservados para atención de emergencias sanitarias previstos por la ley 6.036.

6.1.1.2. Participación impositiva Automotores y Remolcados

6.1.1.3. Aporte a Municipios para situaciones de Emergencia Social y Financiera

6.1.1.4 Aporte de Tesoro Provincial a Municipios

6.1.1.5. Fondo Provincial para Desequilibrios Fiscales / Ley 6.426

6.1.2. A Obras Sociales

Comprende aportes del Poder Ejecutivo a Obras Sociales de la provincia.

Esta partida parcial se desagregará en subparciales en la Ley de Presupuesto en función de las necesidades operativas de las unidades programáticas que forman parte de la Administración Pública Provincial.

6.1.3. Al Sector Público

Esta partida parcial se desagrega en subparciales de la Ley de Presupuesto en función de las necesidades operativas de las unidades programáticas que forman parte de la Administración Pública Provincial.

6.1.3.1. CIMOP (Comité interprovincial de Ministros de Obras Públicas)

6.1.3.2. Participación al CFI

6.1.3.3. Participación a la Comisión Federal de Impuestos

6.1.3.4. Participación a la Comisión Arbitral

6.1.3.5. Aporte al Consejo Vial Federal

6.1.3.6. Aporte Comisión Permanente de Asfaltos

6.1.3.7. Aporte Asociación Argentina de Carreteras

6.1.3.8. Aporte Comité de Cuenca Salí-Dulce

6.1.3.9. Aporte Comité de Cuenca Juramento-Salado.

6.1.3.10. Aporte Secretaria de Comunicaciones.

6.1.3.11. Subsidio Tarifario F.S.C.R.T.U.F

6.1.4. Becas

Comprende la atención de los gastos que se realicen por tal concepto destinado a alumnos de todos los niveles en la enseñanza y post grado; como así también a los agentes de la Administración Pública que deben asistir a Cursos de Actualización o perfeccionamiento de interés provincial. Incluye becas a Cadetes de la Escuela de Policía y a Integrantes del Coro Estable de la Provincia.

Esta partida parcial se desagrega en las siguientes subparciales:

6.1.4.1. Becas

6.1.4.2. Becas a Cadetes de la Escuela de Policía

6.1.4.3. Becas para integrantes del Coro de la Provincia

6.1.5. Ayuda Social

Subsidios u otra clase de aportes a instituciones, asociaciones, particulares, del Sector Público y/o privado y que tengan como objetivo actividades culturales, sociales, etc., con o sin fines de lucro.

Comprende también auxilios o ayudas especiales acordados a personas.

Esta partida parcial se desagregará en subparciales en la Ley de Presupuesto en función de las necesidades operativas de los distintos organismos que componen la Administración Pública Provincial.

6.1.5.1. Subsidios a determinar por el PE

6.1.5.2. Subsidios a determinar por el Mrio. de Salud y Acción Social

6.1.5.3. Subsidios para enfermos con TBC pulmonar

6.1.5.4. Subsidios con fondos de Reparación Social

6.1.5.5. Provisión de Ataúdes

6.1.5.6. Traslado de enfermos

6.1.5.7. Emergencias Sociales

6.1.5.8. Programa Social Nutricional (PROSONU)

6.1.5.9. Programa Federal de Solidaridad

6.1.5.10. Plan de Emergencia Ocupacional

6.1.5.11. Programa Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA)

6.1.5.12. Políticas Sociales Comunitarias

6.1.5.13. Subsidios a determinar por el Organismo

6.1.5.14. Subsidios a determinar por el Organismo (P. Surco)

6.1.6. A Instituciones de Enseñanza

Subsidios u otra clase de aportes otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

Los créditos se desagregarán a nivel de partida subparcial.

6.1.6.1. Contribución Estatal a la Enseñanza Privada

6.1.7. A Actividades Científicas, Académicas o Culturales

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas, académicas o culturales. Incluye las transferencias destinadas a financiar gastos corrientes de los investigadores.

6.1.7.1. Régimen de Protec. a la Activ. Literaria de la Provincia Ley 5.886

6.1.8. A Cooperativas

Gastos destinados a promover el cooperativismo y el auxilio de entidades cooperativas. Esta partida parcial se desagregará en subparciales en la Ley de Presupuesto en función de las necesidades operativas de los distintos organismos que componen la Administración Pública Provincial.

6.2. Transferencias para Gastos de Capital

Subsidios u otra clase de aportes para atender gastos de Capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

En todos los casos el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones físicas o financieras. Comprende transferencias tanto de dinero efectivo como de cualquier otro bien que el Estado pudiera adquirir para luego transferirlo, señalándose en los correspondientes instrumentos legales de adquisición, el destino de los mismos.

Esta partida principal comprende los siguientes parciales:

6.2.1. Municipalidades y otros Entes Comunales

Subsidios u otra clase de aportes otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento u otras entidades comunales, para atender erogaciones con capital.

Deberá imputarse según las subparciales que se detallan en el Presupuesto o se incluyan posteriormente.

6.2.2. A Obras Sociales

Subsidios u otra clase de aportes a Obras Sociales o Mutuales de la Provincia no comprendidas en las otras partidas parciales o destinadas a inversión. Los créditos se desagregarán a nivel de partidas subparciales.

6.2.3. Al Sector Público

Subsidios u otra clase de aportes a instituciones, fondos, etc. del Sector Público tanto municipales, provinciales y/o nacionales, que no se incluyan en las otras parciales y destinados a la inversión.

Se utilizará de acuerdo a las subparciales detalladas en el Presupuesto, o se incluyan posteriormente.

6.2.4. Ayuda Social

Subsidios u otra clase de aportes a instituciones, asociaciones particulares, etc., del Sector Público o Privado, que tengan como objetivo actividades culturales, sociales con o sin fines de lucro y destinados a gastos de capital.

Se utilizarán de acuerdo a las subparciales detalladas en el presupuesto o se incluyan posteriormente.

6.2.4.1. Subsidios a determinar por el PE

6.2.4.2. Subsidios con Fondo de Reparación Social

6.2.4.3. Subsidios para Edificios Sanitarios

6.2.4.4. Subsidios para infraestructura Comunitaria

6.2.4.5. Políticas Sociales Comunitarias

6.2.4.6. Subs. p/Construc. de Viv. p/ayuda Mutua en Cap. e Inter. de la Provincia

6.2.4.7. Plan de Emergencia Habitacional

6.2.4.8. Subsidios a determinar por el Organismo

6.2.5.A instituciones de Enseñanza

Subsidios u otros aportes a Instituciones de Enseñanza destinados a su instalación y al equipamiento docente.

Los créditos se desagregarán a nivel de partidas subparciales.

6.2.6. A Instituciones Científicas, Académicas o Culturales

Gastos destinados a atender los equipamientos necesarios en el desarrollo de actividades profesionales, científicas, académicas o culturales. Los créditos se desagregarán a nivel de partidas subparciales.

6.2.7. A Cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

Los créditos se desagregarán a nivel de partidas subparciales.

7. CRÉDITO ADICIONAL

7.1. Crédito Adicional

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo y/o creación de otras partidas durante la ejecución del Presupuesto General.

8. EJERCICIOS VENCIDOS

8.1. Ejercicios Vencidos (Gastos Corrientes)

Partida específica para la atención de los gastos corrientes caídos en ejercicios vencidos por no haberse incluido en las cuentas de residuos pasivos y los que se hubiesen comprometido sin la aprobación de autoridad competente o sin contarse con crédito legal y suficiente para ello sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes cuando así proceda.

8.2. Ejercicios Vencidos (Gastos de Capital)

Partida específica para la atención de los gastos corrientes caídos en ejercicios vencidos por no haberse incluido en las cuentas de residuos pasivos y los que se hubiesen comprometido sin la aprobación de autoridad competente o sin contarse con crédito legal y suficiente para ello sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes cuando así proceda.

9. Bienes de Capital

Gastos por adquisición e instalación de bienes físicos nuevos o usados, construidos o a construir. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras, cuyas erogaciones deben preverse en Trabajos Públicos.

Comprende maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, incluyendo lo siguiente: maquinarias y equipos de oficina, de producción,

equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación, educativos, etc.

9.1. Maquinarias y Equipos de Producción

Máquinas y equipos utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.). Comprende equipos fijos o transportables y sus partes para obras, industrias, talleres u oficinas, etc.

Para los elementos fijos incluye las instalaciones estrictamente necesarias para su puesta en servicio.

9.2. Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

Equipos de transporte, por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea, destinados al transporte de personas o cosas, incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, moto niveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

9.3. Equipos Sanitarios y de Laboratorios

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación.

Comprende entre otros: mesa de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, aparatos para análisis simples, complejos o mecanizados, exámenes clínicos, curaciones, baldes para residuos orgánicos, instrumentos de examen, medición y/o control de signos vitales, los destinados a control de seguridad individual o colectivo de pacientes y todos aquellos aparatos e instrumento que el área técnica defina de importancia para las prestaciones asistenciales.

Cuando se trata de elementos fijos incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios y establecimientos, así como su conexión a instalaciones existentes.

9.4. Equipos de Comunicación, Señalamiento e Instalaciones

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimos, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación.

Equipos de señalización de rutas, de cables, boyas, balizas, etc.

Incluye también instalaciones internas de electricidad, gas, agua, aire, vapor etc., así como sistema contra incendios, de alarma, etc., tabiques accesorios, casillas, garitas, etc. en edificios y talleres o establecimientos existentes.

9.5. Equipo Educativo y Recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.) muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.) equipos recreativos y deportivos.

Aparatos para parques infantiles, equipo de práctica deportiva y gimnasia, mesas especiales de juego en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos.

Otros equipos y todo mobiliario destinado a la educación y recreación, pudiendo realizarse directamente la adquisición directamente por el organismo que cuenta con la partida, o a través de entrega de los fondos a establecimientos comunales para que aquellos realicen la adquisición.

9.6. Equipos para Computación

Unidades, controles de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta unidades de disco, etc.

9.7. Equipos de oficina y Muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, cajas de seguridad, alfombras, menaje y adornos de cualquier género de ambientes. Incluye instalación o fijación de los elementos que se requieran.

9.8. Herramientas y Repuestos Mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar sustancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil tales como: motores, carrocerías, chasis, etc. y máquinas y herramientas para torneado, perforar, frezar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar.

Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda.

Herramientas con motor y de funcionamiento de aire comprimido.

Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

9.9. Equipos Varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

9.10. Equipos de Seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público, a saber: armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad.

Incluye los repuestos de primera dotación.

9.11. Libros, Revistas, Obras de Arte y Otros Elementos Coleccionables.

Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fotoeléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones de bibliotecas, mapotecas, cinetecas, discotecas, etc.

Incluye los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilm y los de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones y suscripción de revistas.

9.12. Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

9.13. Activos Intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otras.

9.14. Otros

Bienes de capital no clasificables en algunas de las partidas parciales precedentes.

10. TRABAJOS PÚBLICOS

10.1. Trabajos Públicos

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejorativas, modificaciones y/o conservación de construcciones ya existentes.

Se consideran como tales: caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de balizamiento, redes de comunicación, distribución de energía, de agua, fabricas, usinas, obras de forestación, defensa contra la erosión, etc.

No incluye el valor de la tierra, el que se proveerá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc. para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

Los gastos que origina un proyecto de trabajo público, ya sea por administración o por contrato, incluyen los referentes a bienes, sean estos de consumo o de capital y a servicios utilizados en la construcción y mejora, o modificaciones y/o conservaciones de las obras públicas.

También puede comprender los gastos para su habilitación con bienes de la naturaleza de los establecidos en el inciso Bienes de Consumo (combustibles, lubricantes, etc.) y en la principal Bienes de Capital, empleados para equipamiento (adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de maquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, herramientas y elementos permanentes de trabajo), o actividades que sean necesarias o complementarias de la obra que se construya hasta su habilitación integral y, también, gastos que comprendan el inciso Servicios No Personales como viáticos, pasajes, etc.

También comprende los gastos originados por entregas de fondos para la realización de obras con ayuda comunitaria, las que se canalizaran a través de sectores representativos de la comunidad (iglesia, cooperadoras, intendencias, comisiones municipales, juntas vecinales, cooperativas, etc.). Los sectores a que se hace referencia en el párrafo anterior, no necesariamente serán los destinatarios finales de la obra, pudiendo actuar solamente como meros administradores en la ejecución de la misma.

Se excluirán, no obstante, los gastos de oficina permanentes y del Personal Temporario afectado al Plan de Trabajos Públicos, que corresponderá imputarse a las partidas del Sector Gastos de consumo, aun cuando intervenga en el estudio de un proyecto.

Esta partida principal se desagregará a nivel de proyectos.

11. Bienes Preexistentes

Bienes inmuebles ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran y que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

Si para su utilización demanda otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones tales inversiones deben encararse dentro de la partida principal Trabajos Públicos.

Comprende las siguientes parciales:

11.1. Tierras y Terrenos

Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

11.2. Edificios e Instalaciones

Edificios en general.

11.3. Otros Bienes Preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas precedentes.

12. ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean estos públicos o privados. Comprende también la concesión de préstamos.

12.1. Aportes de capital

Gastos que efectúa el Estado Provincial en aportes de capital a Organismos o Empresas Públicas, privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de acciones y otros valores representativos de capital. Los créditos se desagregaran a nivel de partida parcial.

12.2. Préstamos

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del estado y a otras entidades, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos representativos de deudas; al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción.

Los créditos se desagregarán a nivel de partidas parciales y subparciales.

12.2.1. A Municipalidades

12.2.1.1 A Determinar por el Poder Ejecutivo

12.2.2. A Productores y Cooperativas

12.2.3. A Industrias y Otras Empresas

12.2.4. A Entidades Sociales

12.2.5. A Particulares

12.2.6. Otros Préstamos

12.2.7. Préstamos Personales para Provisión de Gas

13. CONTRIBUCIONES

Sumas destinadas a integrar los Recursos de Organismos Descentralizados, cuyos gastos figuran en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

No incluye las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

13.1. Consejo General de Educación

13.2. Vialidad

13.3. Vivienda y Urbanismo

13.4. Recursos Hídricos

13.5. D.I.P.O.S. – Residual

13.6. PROSAFICE

13.7. Intendencia de Riego

14. Amortización de Deudas

Amortización del capital de obligaciones contraídas por el Estado Provincial con organismos dependientes del Gobierno Nacional, el Exterior y otros sectores.

14. Amortización de la Deuda

Amortización del capital de obligaciones contraídas por Organismos del Sector Público Provincial, representada por empréstitos títulos, bonos, etc.

14.2. Amortización de Deuda Financiera

Amortización del capital de los préstamos recibidos por el Estado Provincial tanto del Sector Privado y/o Público, desagregados en las parciales respectivas.

14.2.1 Amortización de Deuda Financiera - Sector Privado

Amortización de Deuda Financiera - Sector Público

Amortización de Otras Deudas

Amortización del capital de obligaciones contraídas por el Estado Provincial no clasificadas en algunos de los rubros precedentes.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INCISO 1. Gastos en Personal

- Principal 1.1. Personal Permanente
 - Parcial 1.1.1. Retribuciones
 - Parcial 1.1.2. Contribuciones Patronales
 - Subparcial 1.1.2.1. Aporte Provisional
 - Subparcial 1.1.2.2. Aporte Obra Social

- Principal 1.2. Personal Temporario
 - Parcial 1.2.1. Retribuciones
 - Parcial 1.2.2. Contribuciones Patronales
 - Subparcial 1.2.2.1. Aporte Provisional
 - Subparcial 1.2.2.2. Aporte Obra Social

- Principal 1.3. Asignaciones Familiares
- Principal 1.4. Servicios Extraordinarios
- Principal 1.5. Asistencia Social de Personal
- Principal 1.6. Beneficios y Compensaciones

INCISO 2. Bienes de Consumo

- Principal 2.1. Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales
- Principal 2.2. Combustibles y Lubricantes
- Principal 2.3. Productos Químicos medicinales
- Principal 2.4. Papelería e Impresos

Principal 2.5. Otros Bienes de Consumo

INCISO 3. Servicios no Personales

Principal 3.1. Teléfono

Principal 3.2. Otros Servicios Básicos

Principal 3.3. Alquileres

Principal 3.4. Publicidad y Propaganda

Principal 3.5. Pasajes y Viáticos

Principal 3.6. Otros Servicios

INCISO 4. Gastos sin Discriminar

Principal 4.1. Gastos Reservados

Principal 4.2. Situaciones de Emergencia

Principal 4.3. Compensación de Gastos de Mantenimiento de Unif. y Equipam.

Principal 4.4. Fondo Estimulo Ley 6.036

Principal 4.5. Emergencia Sanitaria Ley 6.036

INCISO 5. Servicios de la Deuda

Principal 5.1. Intereses y Gastos de la Deuda

Principal 5.2. Intereses y Gastos de Deuda Financiera

Principal 5.2.1. Intereses Deuda Financiera - Sector Privado

Principal 5.2.2. Intereses Deuda Financiera - Sector Público

Principal 5.3. Intereses y Gastos de Otras Deudas

INCISO 6. Transferencias

Principal 6.1. Transferencias para Gastos Corrientes

Parcial 6.1.1. A Municipales y otros Entes Comunales

Subparcial 6.1.1.1. Participación Impositiva a Municipios

Subparcial 6.1.1.2. Participación Impositiva Automotores y Remolcados

Subparcial 6.1.1.3. Apte a Municipios para Situac. de Emerg. Social y financ.

Subparcial 6.1.1.4. Aporte del Tesoro Provincial a Municipios

Subparcial 6.1.1.5. Fondo Pcial. para Desequilibrios Fiscales ley 6.426

Parcial 6.1.2. A Obras Sociales

Parcial 6.1.3. Al Sector Público

Subparcial 6.1.3.1. CIMOP (Comité Interprov. de Mtros. de Obras Públicas)

Subparcial 6.1.3.2. Participación al C.F.I.

Subparcial 6.1.3.3. Participación a la Comisión Federal de Impuestos

Subparcial 6.1.3.4. Participación a la Comisión Arbitral

Subparcial 6.1.3.5. Aporte al Consejo Vial Federal

Subparcial 6.1.3.6. Aporte Comisión Permanente de Asfalto

Subparcial 6.1.3.7. Aporte Asociación Argentina de Carreteras

Subparcial 6.1.3.8. Aporte Comité Cuenca Sali-Dulce

Subparcial 6.1.3.9. Aporte Comité Cuenca Juramento-Salado

Subparcial 6.1.3.10. Aporte Secretaria de Comunicaciones

Subparcial 6.1.3.11. Subsidio Trarifario F.S.C.R.T.U.F.

Parcial 6.1.4. Becas

Subparcial 6.1.4.1. Becas

Subparcial 6.1.4.2. Becas a Cadetes de la Escuela de Policía

Subparcial 6.1.4.3. Becas para Integrantes del Coro estable de la Provincia

Parcial 6.1.5. Ayuda Social

Subparcial 6.1.5.1. Subsidios a Determinar por el P.E.

Subparcial 6.1.5.2. Subsidios a Det. por el Mrio. de Salud y Acción Social

Subparcial 6.1.5.3. Subsidios para Enfermos TBC pulmonar

Subparcial 6.1.5.4. Subsidios con Fondos de Reparación Social

Subparcial 6.1.5.5. Provisión de Ataúdes

Subparcial 6.1.5.6. Traslado de Enfermos

Subparcial 6.1.5.7. Emergencias Sociales

Subparcial 6.1.5.8. Programa Social Nutricional (PROSONU)

Subparcial 6.1.5.9. Programa Federal de Solidaridad

Subparcial 6.1.5.10. Plan de Emergencia Ocupacional

Subparcial 6.1.5.11. Programa de Apoyo Solidario a los Mayores (ASOMA)

Subparcial 6.1.5.12. Políticas Sociales Comunitarias

Subparcial 6.1.5.13. Subsidios a Determinar por el Organismo

Subparcial 6.1.5.14. Subsidios a Determinar por el Organismo (P.Surco)

Parcial 6.1.6. Instituciones de Enseñanza

Subparcial 6.1.6.1. Contribución Estatal a la Enseñanza privada

Parcial 6.1.7. Actividades Científicas, Académicas o Culturales

Subparcial 6.1.7.1. Reg. de Protec. a la Activ. Lit. de la Provincia Ley 5.886

Parcial 6.1.8. A Cooperativas

Principal 6.2. Transferencias para Gastos de Capital

Parcial 6.2.1. A Municipales y otros Entes Comunales

Parcial 6.2.2. A Obras Sociales

Parcial 6.2.3. Al Sector Público

Parcial 6.2.4. Ayuda Social

Subparcial 6.2.4.1. Subsidios a Determinar por el P.E.

Subparcial 6.2.4.2. Subsidios con Fondos de Reparación Social

Subparcial 6.2.4.3. Subsidios para Edificios Sanitarios

Subparcial 6.2.4.4. Subsidios para Infraestructura Comunitaria

Subparcial 6.2.4.5. Políticas Sociales Comunitarias

Subparcial 6.2.4.6. Subs. p/Construc. de Viviend. p/Ayuda Mut. en Cap. e Int. Prov.

Subparcial 6.2.4.7. Plan de Emergencia Habitacional

Subparcial 6.2.4.8. Subsidios a Determinar por el Organismo

Subparcial 6.2.4.10. Viviendas Afectadas por el Temporal “El Niño”

Parcial 6.2.5. Instituciones de Enseñanza

Parcial 6.2.6. A Instituciones Científicas, Académicas o Culturales

Parcial 6.2.7. A Cooperativas

INCISO 7. Crédito Adicional

Principal 7.1. Crédito Adicional

INCISO 8. Ejercicios Vencidos

Principal 8.1. Ejercicios Vencidos (Gastos Corrientes)

Parcial 8.1.1. Ejercicios Vencidos

Parcial 8.1.2. Ejercicios Vencidos Ex - ISSP

Parcial 8.1.3. Ejercicios Vencidos Ex - CasinosISSP

Parcial 8.1.4. Ejercicios Vencidos Dcto. Nro. 570/97

Parcial 8.1.5. Ejercicios Vencidos Ley Nro. 6.344

Principal 8.2. Ejercicios Vencidos (Gastos Capital)

Parcial 8.2.1. Ejercicios Vencidos

INCISO 9. Bienes de Capital

Principal 9.1. Maquinarias y Equipos de Producción

Principal 9.2. Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

Principal 9.3. Equipo Sanitario y de Laboratorio

Principal 9.4. Equipo de Comunicación, Señalamiento e Instalaciones

Principal 9.5. Equipo Educativo y Recreativo

Principal 9.6. Equipo para Computación

Principal 9.7. Equipo de Oficina y Muebles

Principal 9.8. Herramientas y Repuestos Mayores

Principal 9.9. Equipos Varios

Principal 9.10. Equipo Educativo y Recreativo

Principal 9.11. Libros, Revistas, O. de Arte y Otros Elementos Coleccionables

Principal 9.12. Semovientes

Principal 9.13. Activos Intangibles

Principal 9.14. Otros

INCISO 10. Trabajos Públicos

INCISO 11. Bienes Preexistentes

Principal 11.1. Tierras y Terrenos

Principal 11.2. Edificios e Instalaciones

Principal 11.3. Otros Bienes Preexistentes

INCISO 12. Activos Financieros

Principal 12.1. Aportes de Capital

Principal 12.2. Préstamos

Parcial 12.2.1. A Municipaliades

Subparcial 12.2.1.1. A Determinar por el P.E.

Parcial 12.2.2. A Productores y Cooperativas

Parcial 12.2.3. A Industrias y Otras Empresas

Parcial 12.2.4. A Entidades Sociales

Parcial 12.2.5. A Particulares

Parcial 12.2.6. Otros Préstamos

Parcial 12.2.7. Préstamos Personales p/Provisión de Gas

INCISO 13. Contribuciones

Principal 13.1. Consejo General de Educación

Principal 13.2. Vialidad

Principal 13.3. Vivienda y Urbanismo

Principal 13.4. Recursos Hídricos

Principal 13.5. D.I.P.O.S. - Residual

Principal 13.6. PROSAFICE

Principal 13.7. Intendencia de Riego

INCISO 14. Amortización de Deudas

Principal 14.1. Amortización de la Deuda

Principal 14.2. Amortización de la Deuda Financiera

Parcial 14.2.1. Amortización de Deuda Financiera – Sector Privado

Parcial 14.2.2. Amortización de Deuda Financiera – Sector Público

Principal 14.3. Amortización de Otras Deudas

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto

La clasificación económica permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

2. Finalidad

- Permite la vinculación de la política económica y social con las políticas presupuestarias.
- Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios entre los objetivos de los programas y su eficacia.
- Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómico.
- La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.
- Los gastos de capital muestran la inversión que se realiza al sector público y su contribución al incremento de su capacidad instalada de producción.

3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto, ya que este proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática “proyecto”.

Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como “corriente”, como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputadas en la categoría “proyecto” y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como “gastos de capital”. El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento

mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

SECCIÓN 1: GASTOS CORRIENTES

Comprende las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público Provincial, los gastos por los pagos de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Sector 1: Gastos de Consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos y los gastos sin discriminar.

Sector 2: Intereses y Gastos de la Deuda

Intereses y gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, etc.

Sector 3: Transferencias Corrientes

Son las erogaciones corrientes destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios.

Se exceptúan los condicionados a que sus importes se apliquen a inversión en cuyo caso se registrarán como transferencias de gastos de capital.

Sector 4: A Clasificar

Crédito presupuestario global que se destinara al refuerzo y/o creación de otras partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Incluye también partidas específicas para la atención de los gastos corrientes caídos en ejercicio vencido por no haberse incluido en las cuentas de residuos pasivos y en los que se hubiese comprometido sin la aprobación de autoridad competente o sin contarse con el crédito legal y suficiente para ello; sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes cuando así proceda.

SECCIÓN 2: GASTOS DE CAPITAL

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

Sector 5: Transferencias de Capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

Sector 6: A Clasificar

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo y/o creación de otras partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Incluye también partidas específicas para la atención de los gastos de capital caídos en ejercicio vencido por no haberse incluido en las cuentas de residuos pasivos y en los que se hubiese comprometido sin la aprobación de autoridad competente o sin contarse con el crédito legal y suficiente para ello; sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes cuando así proceda.

Sector 7: Inversión Real

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

Sector 8: Inversión Financiera

Son gastos que efectúa el sector público provincial en aporte de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de organismos y

empresas públicas, privadas o mixtas. Incluye la concesión de préstamos de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

SECCIÓN 3: GASTOS FIGURATIVOS

Sector 9: Contribuciones

Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial. Incluye asimismo, las remesas de organismos Descentralizados a la Administración central de la misma naturaleza que las precitadas. No incluye en cambio contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

SECCIÓN 4: OTROS GASTOS

Disminución del pasivo del estado por amortización de obligaciones originadas por emisión de títulos, bonos, etc. y de deudas originadas por organismos del Gobierno Nacional, bancos, entidades financieras, etc.

SECCIÓN 10: AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la Deuda Pública y atender la cancelación total o parcial de préstamos recibidos por el Sector Público.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

| SECCIÓN | SECTOR |
|------------------------|------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | DENOMINACIÓN |
| 1.- GASTOS CORRIENTES | 1.- Gastos de Consumo |
| | 2.- Intereses y Gastos de la Deuda |
| | 3.- Transferencias Corrientes |
| | 4.- A Clasificar |
| 2.- GASTOS DE CAPITAL | 5.- Transferencias de Capital |
| | 6.- A Clasificar |
| | 7.- Inversión Real |
| | 8.- Inversión Financiera |
| 3.- GASTOS FIGURATIVOS | 9.- Contribuciones |
| 4.- OTROS GASTOS | 10.- Amortización de Deudas |

RELACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

CON LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

| SECCIÓN | SECTOR | OBJETO DEL GASTO |
|-------------------|---|--|
| GASTOS CTES. | Gastos de Consumo Intereses y Gastos de Deuda Transferencias Corrientes A Clasificar | 1. Gastos en Personal 2. Bienes de Consumo 3. Servicios no Personales 4. Gastos sin Discriminar 5. Servicios de la Deuda 5.1. Intereses y Gastos de la Deuda 5.2. Intereses y Gastos de la Deuda Financiera 5.2.1. Intereses Deuda Financiera – Sector Privado 5.2.2. Intereses Deuda Financiera – Sector Público 5.3. Intereses y Gastos de Otras Deudas 6. Transferencias 6.1. Transferencias p/Gastos Corrientes 7. Crédito Adicional 8. Ejercicios Vencidos 8.1. Ejercicios Vencidos p/Gastos Corrientes |
| GASTOS DE CAPITAL | Transferencias de Capital | 6. Transferencias 6.2. Transferencias p/Gastos de Capital |

| | | |
|---|---|--|
| | <p>A Clasificar</p> <p>Inversión Real</p> <p>Inversión Financiera</p> | <p>8. Ejercicios Vencidos</p> <p>8.2. Ejercicios Vencidos p/Gastos de Capital</p> <p>9. Bienes de Capital</p> <p>10. Trabajos Públicos</p> <p>11. Bienes Preexistentes</p> <p>12. Activos Financieros</p> <p>12.1. Aportes de Capital</p> <p>12.2. Prestamos</p> |
| <p>GASTOS FIGURATIVOS</p> <p>OTROS GASTOS</p> | <p>Contribuciones</p> <p>Amortización de Deudas</p> | <p>13. Contribuciones</p> <p>14. Amortización de Deudas</p> <p>14.1. Amortización de la Deuda</p> <p>14.2. Amortización de la Deuda Financiera</p> <p>14.2.1. Amortización de la Deuda Financiera</p> <p>Sector Privado</p> <p>14.2.2. Amortización de la Deuda Financiera</p> <p>Sector Público</p> <p>14.3. Amortización de Otras Deudas</p> |

CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta al gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos, la clasificación por finalidad y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Finalidad

- Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
- Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
- Permite conocer en que medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas y sociales.
- Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de Clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones. Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del Sector Público Nacional y, a su vez, reflejar la información de interés para la Administración Provincial, la función Educación y Cultura se ha desagregado en siete subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan para las funciones son validas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación los créditos presupuestarios expresados en las partidas parciales, por consiguiente, cada partida parcial tendrá asignado un código de la clasificación funcional, de acuerdo con la función a la cual corresponda la cuenta.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la Administración Provinciales pueden asignar a una función particular, sin embargo, las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación.

La unidad de clasificación será la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad o proyecto, cuando la relación entre ésta y la función sea directa, en tal caso, todos los créditos presupuestarios corresponden a una determinada función, por lo que se asignará un código de la clasificación funcional a la actividad o proyecto.

El programa o la entidad pública se constituye en una unidad de clasificación funcional, cuando todas las erogaciones consignadas en éstos ámbitos correspondan a una función específica, en tal caso se codifican los programa y las entidades con la función a la que corresponda.

4. Criterios para Clasificar Funciones (o Subfunciones)

Los gastos administrativos que se relacionan con una única función (o subfunción) se clasifican como gastos pertenecientes a la función (o subfunción) de que se trate.

Cuando una institución realice actividades clasificadas en más de una función (o subfunción), los gastos administrativos se fraccionarán, en lo posible para asignarlos a cada una de las funciones (o subfunciones) donde su acción sea más significativa, pudiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Los gastos administrativos que no se puedan fraccionar se clasificarán de la siguiente manera:

- Si éstos gastos corresponden a dos o más funciones (o subfunciones) de una misma finalidad (o función), a la función (o subfunción) sin discriminar de ésta.
- Si los gastos corresponden a funciones de distintas finalidades, en la función administración gubernamental sin discriminar.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en seis (6) grupos o finalidades principales, identificadas por el primer dígito de la clasificación, treinta (30) funciones identificadas por el segundo dígito y siete (7) subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con el tercer dígito.

Los dos primeros grupos de finalidades, abarcan actividades propias de la Administración Pública, el tercer y cuarto incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la Administración Pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último el grupo relacionado con la deuda pública agrupa a los gastos por intereses y comisiones de la deuda pública, y el grupo gastos a clasificar que corresponde a créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

1. Administración Gubernamental

Comprende las acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, relaciones interiores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado, custodia de los bienes y del patrimonio estatal.

1.2. Control de la Gestión Pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.3. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.4. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del poder Ejecutivo relacionadas con aquellas, no incluye las pertinentes a la finalidad “Servicios de Seguridad”, ni las de tribunales Administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en algunas de las finalidades o funciones del presente clasificador. Incluye conceptos tales como: participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

1.6. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

1.7. Administración Gubernamental sin Discriminar

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asimismo, acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente Clasificador.

2. Servicios de Seguridad

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y conducción de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.)

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Servicios de Seguridad sin Discriminar

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en las restantes funciones de esta Finalidad

3. Servicios Sociales

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado.

3.1. Salud

Acciones inherentes para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye aportes a instituciones con fines sociales con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social. Comprende asimismo los presupuestos y asistencia financiera a obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de las prestaciones que realicen dichas entidades.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como: pensiones, retiros, jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas, espectáculos públicos, culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población. Esta función se divide asimismo en:

3.4.1. Cultura (incluye Culto)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento. Incluye, además acciones destinadas al sostenimiento del culto y a asegurar la libertad de cultos, como así también aportes a instituciones religiosas.

3.4.2. Educación Elemental

Educación preprimaria y primaria. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos, y la que brinda en unidades militares y carcelarias. Incluye

la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación o reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

3.4.3. Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias, artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instructivo secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en la carrera de seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

3.4.4. Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e instituciones del profesorado superior en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en la carrera de seguridad.

3.4.5. Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.7. Educación Pública de Gestión Privada

Contribución Estatal a la enseñanza impartida en establecimientos y/o instituciones de gestión privada, en todos sus niveles y ramas.

3.4.8. Educación y Cultura sin Discriminar

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

3.5. Ciencia y Técnica

Acciones inherentes a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.6. Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normalización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientaciones del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social.

3.7. Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Comprende también las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.8. Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistema de eliminación de excretas.

3.9. Servicios Sociales sin Discriminar

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

4. Servicios Económicos

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye también, acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1. Agricultura y Ganadería

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola, de la caza comercial, protección de la fauna, suministro de semillas y erradicación de plagas, explotación ictícola comercial y protección e incremento de esta. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de la tierra para la explotación agropecuaria por medios tales como: la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.2. Energía, Combustible y Minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior, explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados, acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.3. Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.4. Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales, servicios de depósitos o almacenaje de bienes, acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimientos de zonas del país.

4.5. Transporte

Acciones inherentes al sector público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura de estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.6. Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radiotransmisoras.

4.7. Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas incluyendo los servicios bancarios.

4.8. Ecología y Medioambiente

Acciones inherentes a controlar y explotar los recursos naturales (bosques naturales, parques nacionales, etc.), el medio físico, biológico y social del hombre y el equilibrio ecológico. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo.

4.9. Servicios Económicos sin Discriminar

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

5. Deuda Pública

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1. Servicios de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

6. Gastos a Clasificar

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

6.1. A Clasificar por Distribución

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

CLASIFICADOR POR FINALIDAD Y FUNCIONES

1. Administración Gubernamental

- 1.1. Administración Fiscal
- 1.2. Control de la Gestión Pública
- 1.3. Legislativa
- 1.4. Judicial
- 1.5. Relaciones Interiores
- 1.6. Información y Estadísticas Básicas
- 1.7. Administración Gubernamental sin Discriminar

2. Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Servicios de Seguridad sin Discriminar

3. Servicios Sociales

- 3.1. Salud
- 3.2. Promoción y Asistencia Social
- 3.3. Seguridad Social
- 3.4. Educación y Cultura
 - 3.4.1. Cultura (incluye (culto))
 - 3.4.2. Educación Elemental
 - 3.4.3. Educación Media y Técnica
 - 3.4.4. Educación Superior y Universitaria

3.4.5. Deportes y Recreación

3.4.6. Educación Pública de Gestión Privada

3.4.7. Educación y Cultura sin Discriminar

3.5. Ciencia y Técnica

3.6. Trabajo

3.7. Vivienda y Urbanismo

3.8. Agua Potable y Alcantarillado

3.9. Servicios Sociales sin Discriminar

4. Servicios Económicos

4.1. Agricultura y Ganadería

4.2. Energía, Combustible y Minería

4.3. Industria

4.4. Comercio, Turismo y Otros Servicios

4.5. Transporte

4.6. Comunicaciones

4.7. Seguros y Finanzas

4.8. Ecología y Medio Ambiente

4.9. Servicios Económicos sin Discriminar

5. Deuda Pública

5.1. Servicios de la Deuda Pública (Intereses y Gastos)

6. Gastos a Clasificar

6.1. A Clasificar por Distribución

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- a) Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.

- b) Atender obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía de la provincia, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar esos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

De esta forma las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar el análisis económico financiero y facilitar las decisiones de las instituciones

- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.

- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.

- Formular la política presupuestaria de un periodo determinado.

- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipo de Clasificación de los Recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubro ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose por consiguiente, en el clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

La estimación de los recursos se realizara a nivel de clase o concepto y se registrara en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representan o no entradas de dinero efectivo.

RECURSOS POR RUBRO

Ingresos Tributarios

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan los costos de producción y/o comercialización. Incluye los siguientes impuestos y/o regimenes federales de distribución de gravámenes.

Ingresos no Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, como los ingresos por tasa, regalías, derechos, alquiler, primas, multas, etc.

Tasas

Importes pagados al Estado en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

Derechos

Recursos que se recaudan por concepto del uso de bienes de propiedad del Estado o la utilización de servicios brindados por este.

Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de la explotación de recursos naturales.

Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terreno que se clasifican en el rubro Rentas de la Propiedad.

Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

Contribuciones

Aportes y contribuciones a las obras sociales y otras contribuciones. Los mismos deberán desagregarse por régimen o escalafón (General, Docente, Salud, Justicia, Legislativo y Otros) y por procedencia municipal, a los que pertenecen los aportantes activos.

Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales o industriales.

Incluyen, asimismo, la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias y otros eventos organizados por estas entidades.

Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamiento, intereses, dividendos y derechos de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.

Recursos Propios de Capital

Son los proveniente de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

- Venta de tierras y terrenos.
- Venta de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.
- Venta de edificios e instalaciones. Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.
- Venta de maquinarias y equipos. Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en el rubro Otros Ingresos no Tributarios.
- Venta de activos intangibles. Comprende el producido de la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.
- Venta de otros bienes. Comprende la venta de otros bienes no incluidos en los conceptos precedentes.
- Depreciación acumulada. Recursos provenientes de la variación positiva durante el ejercicio de los fondos que originan la cuenta de depreciaciones.
- Amortización acumulada. Recursos provenientes de la variación positiva durante el ejercicio de los fondos que originan la cuenta de amortizaciones.

Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

Venta de Títulos y Valores

Recursos originados de la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

Recupero de Préstamos

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto y a largo plazo registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos.

Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con las normas legislativas o delegadas por este Poder.

Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector Privado, Público y Externo.

Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos del pasivo diferido y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.

RECURSOS POR RUBROS

1.1. Ingresos Tributarios

1.1.1. Impuestos a los Sellos

1.1.2. Impuesto Inmobiliario

1.1.3. Adic. Imp. Inmobiliario rural p/Fondo de Fomento Agropecuario

1.1.4. Impuesto sobre Automotores y Remolcados

1.1.5. Impuesto sobre Ingresos Brutos

1.1.6. Impuesto a los Juegos de Azar - Ley 6.388

1.1.7. Fondo de Reparación Social - Ley 5.352

1.1.8. Contribución de Mejoras Ley 5.191 Titulo IV

1.1.9. Impuesto a las Tierras Aptas no Productivas - Ley 6.309

1.1.2.1. Coparticipación Federal

1.1.2.2. Coparticipación Vial

1.1.2.3. Fondo Compensador Desequilibrio Financiero

1.1.2.4. Exc. 10% Tope Buenos Aires - Ley 24.621 Art. 1º inc. b)

1.1.2.5. Suma Fija Impuesto a las Ganancias - Ley 24.699 Art. 5º inc. c)

1.1.2.6. Impuesto a los Bienes Personales

1.1.2.7. F.E.D.E.I. - Leyes 24.065 y 23.966

1.1.2.10. Políticas Sociales Comunitarias - Ley 24.049 – POSOCO

1.1.2.11. Programa Social Nutricional - Ley 24.049 – PROSONU

1.1.2.12. Ley 24.621 Imp. Gan. p/Obras de Infraestructura Básica Social

1.1.2.13. Ley 24.049 Transferencia Servicios Educativos

1.1.2.14. Ley 24.049 - Art. 19 Refac. Edificios Escuelas Transferidas

1.1.2.16. Ley 24.049 - Art. 1º p/Nivel Terciario Transf.. Privado

- 1.1.2.17. Obras y Comisiones FONAVI - Ley 24.130
- 1.1.2.19. Ley 23.906 - Art. 3º y 4º Fondo Educativo
- 1.1.2.20. Ley 23.966 - Art. 1º inc. b) Obras de Infraestructura

1.2. Ingresos no Tributarios

- 1.2.1. Policía Prov. Reg. Gral. Transm. Radiog.- Serv. Vigilancia y Revista Alerta
- 1.2.2. Policía de la Pcia. Rec. Ctas. Cadetes y Rec. Riñas de Gallos
- 1.2.5. Fondo de Promoción de Turismo
- 1.2.7. Imp. Ley 13.273 Fondos Forestales
- 1.2.9. D.G. Ind. Y Comercio Fdo. Desarrollo Parq. Indust.
- 1.2.11. Tasas por Rev. Técnica del Automotor
- 1.2.12. Eventuales e Imprevistos
- 1.2.13. Tasas Retribución de Servicios - Ley 5.191 Titulo IV
- 1.2.14. Prod. Alq. Casa de Sgo. en Capital Federal
- 1.2.16. Producido Reg. Nacional de las Personas Alq. Casa de Sgo. en Capital Federal
- 1.2.18. Prod. D.G. Aviación Civil
- 1.2.20. Prod. Ley 5.393 Fomento Minero
- 1.2.21. Fdo. Protec. y Fto. Fauna Silvestre - Ley 4.802
- 1.2.23. Ley 2.425
- 1.2.24. Prod. Concesión Bar – P. Legislativo
- 1.2.26. Venta Pliegos Lic. D.G. Arquitectura
- 1.2.28. F.E.S.E.P.
- 1.2.30. Producido Utilidad Teatro “25 de Mayo”
- 1.2.31. Producido Trib. de Cuentas - Ley 5.792
- 1.2.32. Producido Riñas de Gallo - D.G. Deportes

- 1.2.33. Comisión 2 % Agricult. p/Gastos Administ.
- 1.2.34. Comisión 2 % Agricult. y Ret. De Servicios
- 1.2.37. Producido Ley Federal de Carnes
- 1.2.38. Producido Policía Lacustre
- 1.2.39. Canon Casinos
- 1.2.40. Prod. Serv, Obras Sanitarias
- 1.2.41. Canon de Riego y Otros
- 1.2.43. Alq. Maq. Equipos y Otros
- 1.2.45. Prod. Venta Pliegos, Multas y Otros
- 1.2.47. Multas s/Cert. Venta de Pliegos y otros
- 1.2.49. Prod. Peaje Autopista “Juan D. Peron”
- 1.2.50. Prod. Venta Pliegos, Multas y Otros (DIPOS-Residual)
- 1.2.51. Prod. Peaje Ruta pcial. 130 (Pozo Hondo - Las Cejas)
- 1.2.52. Producido Consorc. Caminero - Ley 6.354

1.3. Contribuciones

- 1.3.1. Contribuciones a Obras Sociales
 - 1.3.1.1. Instituto de Obra Social del Empleado Provincial
 - 1.3.1.1.1. Aportes Personales
 - 1.3.1.1.2. Contribuciones Patronales
- 1.3.2. Otras Entidades

1.4. Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

- 1.4.1. Prod. Serrv. A 3^{ros} D.G. Informática
- 1.4.3. Prod. Func. Pta. Potab. - Colonia El Simbolar

- 1.4.5. Prod. Ventas Esp. Ftales. D.G. Colonización
- 1.4.6. Prod. Vivero S. Martín
- 1.4.8. Prod. Ventas Esp. Ftales. D.Gral. Econ. Agrop. y Forestal
- 1.4.10. Venta de Reproduce. Caprinos – Col. Pinto
- 1.4.12. Fondo Prov. De Salud p/U.P. 410
- 1.4.14. Serv. Penit. Prod. Explotación de Fabricas
- 1.4.16. Producido Imprenta y Boletín Oficial

- 1.5. Rentas de la Propiedad
 - 1.5.1. Producido Financiero

- 1.6. Transferencias Corrientes
 - 1.6.1. M.A.S. Nación Prog. Materno Infantil
 - 1.6.3. Programa Alimentario Nutricional Infantil
 - 1.6.5. Prog. Apoyo Solidario a los Mayores
 - 1.6.6. Convenio INDEC
 - 1.6.9. Aporte Secret. Deportes de la Nac. p/Prog. Inic. Dep.
 - 1.6.11. Fdo. Subsid. p/Comp. Reg. de Tarifas a Us. Fin. p/EDESE
 - 1.6.13. Aporte Minist. Int. – Prog. Fed. Milit. Social
 - 1.6.14. Programa Nac. Cólera p/Cursos Tall. Capacitación
 - 1.6.16. Aporte Caja Social p/Producido Juegos
 - 1.6.17. Aporte Mrio. Educ. Nac. p/Doc. Transf.. Nivel Terc.

- 2. RECURSOS DE CAPITAL

2.1. Recursos Propios de Capital

2.1.1. Venta de Activos Fijos

2.1.1.1. Ventas de Tierras Fiscales D.G. Colonización

2.1.1.2. Ventas Tierras - Colonia El Simbolar

2.1.1.3. Ventas Tierras - Termas de Río Hondo

2.2. Transferencias de Capital

2.2.1. Conv. Sec. De Des. Soc. Nac.- Pcia. p/Prog. Mejor. De Barrios

2.2.2. PASPAYE - Escuelas

2.2.4. Aporte Sec. Ob. y Serv. Públicos p/Inf. Hídrica

2.2.6. Apte. Sec. Des. Social Nac. - TELECOM

2.2.7. Apte. Conces. Aguas de Sgo. p/Cloaca Máxima

2.3. Recupero de Préstamos

2.3.1.1. Recupero Creditos Camp. Algod. – Alfalfera 93/97

2.3.1.2. Recupero de Préstamos BOCEP a Municipios

2.3.1.3. Recupero de Préstamos Municipalidad Monte Quemado

2.3.1.4. Recupero de Préstamos Comunitarios

2.3.1.5. Recupero de Préstamos Adjudicatarios

2.3.1.7. Recupero Operatoria BH

Venta de Títulos y Valores

Endeudamiento Público

2.1.23. Bonos de Consolidación y Títulos del Tesoro Acto 570/94

2.1.24. Títulos Escriturales – Ley 6.344

Obtención de Préstamos

2.1.5. Préstamos BIRF - Provincia II para Obras Públicas

2.1.13. Convenio Banco Mundial - EMOHSA para Cloaca Máxima

2.1.18. Convenio Gas. Provincia - Banco Hipotecario Nac. p/IPVU

2.1.21. Préstamo EMOHSA - BID

2.1.22. Convenio Secretaría Desarrollo Social de la Nación - Provincia p/Programa
Mejoramiento de Barrios

Incremento de Otros Pasivos

Contribuciones Figurativas

C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR SU CARÁCTER ECONÓMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico de los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes y prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medio de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumplen la clasificación económica de los recursos:

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómico, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuales son las fuentes de ingresos públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos Generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubor y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye una reordenación de los rubros para representar cuentas agregadas con características económicas más definidas.

1. Ingresos Corrientes

Son los que provienen de los ingresos tributarios incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a.- Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal, residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos están referidos a los de orden provincial, en tanto los de orden nacional se agrupan en una partida específica.

b.- Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de los agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c.- Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también en concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este; incluye las contribuciones por mejoras.

d.- Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e.- Rentas de la Propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otras formas de participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierra y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no incluyen los ingresos por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.

f.- Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestaciones de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción y consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

2. Recursos de Capital

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a.- Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho periodo. La disminución de existencias

ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, mas una parte de stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b.- Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestaciones de bienes y servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c.- Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas y externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

3. Fuentes Financieras

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

a.- Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con el objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuenta y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b.- Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de

préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

C. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo con la ley provincial o norma legal nacional que lo incluye.

2. Finalidad

La utilidad de la clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dada la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el gobierno Nacional y Provincial.
- Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- Permite la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

**CLASIFICADOR POR AGRUPAMIENTOS Y TRAMOS DE LA PLANTA
PERMANENTE DE PERSONAL**

Agrupamiento

01- Autoridades Superiores

02- Administrativo

03- Técnico

04- Personal de Gabinete

05- Magistratura

06- Personal Docente

07- Personal de Seguridad

08- Clero

09- Profesional

10- Mantenimiento y Producción

11- Servicios Generales

12- Profesional Asistencial

13- Tribunal de Cuentas

14- Casinos

15- Obrero Vial

16- Maestranza y Servicio Vial

17- D.I.P.O.S.

18- Profesionales Fiscalía de Estado

Tramo

0- Único

1- Personal Superior

2- Personal de Supervisión

3- Personal de Ejecución

8- Personal Vial

9- Personal Judicial

2- Personal de Supervisión

5- Personal Técnico

8- Personal Vial

0- Tramo Único

4- Personal Profesional

8- Personal Vial

2- Personal de Supervisión

6- Operarios

9- Personal Judicial

2- Personal de Supervisión

7- Personal de Servicios

9- Personal Judicial

4- Personal Profesional

0- Tramo Único

0- Tramo Único

8- Personal Vial

8- Personal Vial

0- Personal de D.I.P.O.S.

1- Personal Superior